ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX COMO UNA MEDIDA DE REPARACION."**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

Análisis del contexto local de la población víctima del conflicto armado en Salamina y San Félix

En el municipio de Salamina y su corregimiento de San Félix, el contexto de las víctimas del conflicto armado se enmarca en una realidad rural caracterizada por afectaciones históricas como el desplazamiento forzado, la limitada conectividad territorial y la afectación de las dinámicas productivas. De acuerdo con información de entidades oficiales, en el departamento de Caldas se han registrado miles de hechos victimizantes asociados al conflicto armado, incluyendo desplazamiento, desaparición y violencia, lo que evidencia la magnitud del fenómeno en la región. En el caso específico de Salamina y su zona rural, se han desarrollado jornadas de atención institucional dirigidas a población desplazada y víctima, beneficiando comunidades tanto del casco urbano como del corregimiento de San Félix, lo que confirma la presencia activa de esta población en el territorio.

Asimismo, diferentes intervenciones institucionales han evidenciado que las comunidades afectadas han venido adelantando procesos de reconstrucción social y económica, mediante proyectos productivos, iniciativas culturales y estrategias de memoria histórica orientadas a la reparación integral y la reconciliación. En el corregimiento de San Félix, por ejemplo, se han implementado proyectos productivos dirigidos a víctimas del conflicto, enfocados en fortalecer sus condiciones de vida y generar alternativas de sostenibilidad económica. No obstante, persisten retos asociados a la ruralidad, como las dificultades de acceso, el rezago en infraestructura vial y las limitaciones para la comercialización de productos, factores que se relacionan directamente con las secuelas del conflicto armado en estas zonas.

En este contexto, la atención a las víctimas en Salamina y San Félix requiere un enfoque integral que articule acciones institucionales en materia de asistencia, reparación y generación de oportunidades, reconociendo las particularidades del territorio y la necesidad de fortalecer procesos comunitarios que contribuyan a la superación de condiciones de vulnerabilidad derivadas del conflicto armado.

Análisis del mercado local de oferentes

La entidad adelantó el análisis del sector con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con la ejecución del objeto contractual, particularmente en lo concerniente a la prestación de servicios de apoyo, atención y acompañamiento a población víctima. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que este tipo de servicios es ofrecido principalmente por personas naturales con experiencia en trabajo comunitario y social, así como por fundaciones, corporaciones, asociaciones sin ánimo de lucro y empresas dedicadas a la operación logística de programas sociales, quienes, en su mayoría, cuentan con una trayectoria mínima en el mercado derivada de la necesidad de articulación institucional, ejecución de proyectos y cumplimiento de requisitos legales para su funcionamiento.

En este sentido, se observó que dentro del mercado existe una pluralidad de oferentes que cumplen con condiciones básicas de constitución superiores a un (1) año, lo cual permite concluir que la exigencia de una antigüedad mínima de un (1) año no restringe de manera significativa la participación, sino que corresponde a un estándar razonable y acorde con la dinámica del sector. De igual forma, se identificó que las organizaciones que desarrollan este tipo de actividades requieren un tiempo mínimo de funcionamiento para consolidar su capacidad operativa, generar confianza institucional y garantizar una adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, se determinó que un número importante de MIPYMES del orden local y regional cumple con el requisito de antigüedad mínima exigido, por lo que dicha condición no constituye una barrera injustificada de acceso al proceso de selección,

sino una medida que permite asegurar condiciones mínimas de estabilidad en los proponentes, sin afectar la promoción de la economía local ni la participación de estos actores en la contratación estatal.

Adicionalmente, la entidad identificó como riesgos relevantes en la ejecución del contrato la posible falta de capacidad organizacional, debilidades en la ejecución logística de las actividades y la ausencia de continuidad en la prestación del servicio, especialmente considerando que el objeto contractual implica interacción directa con población víctima, la cual goza de especial protección constitucional. En este contexto, la exigencia de una antigüedad mínima de un (1) año se configura como un mecanismo adecuado para mitigar dichos riesgos, en la medida en que permite inferir que el proponente ha tenido una permanencia básica en el mercado, ha desarrollado una estructura operativa mínima y ha superado la etapa inicial de formalización.

En consecuencia, la entidad concluye que la exigencia de una antigüedad mínima de un (1) año resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, no limita la pluralidad de oferentes ni la participación de MIPYMES, y se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($ 19.500.000) IVA INCLUÍDO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**CODERESA ONG Cotización** 01 y Cotización 2, **ASOCIADO CAMILO RESTREPO S.A.S"**. Se estableció el precio:

ACTIVIDADES	CANTIDAD	ITEMS	Cot 1	Cot 2	PROMEDIO
A) ENCUENTRO PEDAGOGICO MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS.	**1**	Agenda y lapicero contramarcados con logo de la mesa municipal de víctimas y logo del Municipio de Salamina para encuentros pedagógicos.	70.000	80.000	75.000
B.) ACERCAMIENTOS PEDAGOGICOS CON LA POBLACIÓN VICTIMA SEGÚN GRUPOS POBLACIONALES (NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS	**1**	Papel pergamino calibre 20.	30.000	40.000	35.000

MAYORES Y DISCAPACITADOS, ENFOQUE DIFERENCIAL)	**1**	Materiales para la elaboración del pergamino como tintas, lapicero especial.	60.000	70.000	65.000
	1	Servicio de alquiler de Silletería (Incluye transporte al lugar del evento)	5.000	6.000	5.500
	1	Sonido y Micrófono profesional según requerimientos técnicos.	400.000	410.000	405.000
	1	Almuerzo según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado	30.000	40.000	35.000
	1	Refrigerio según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado	18.000	19.000	18.500
	1	Ancheta para reconocimiento deberá contener: 4 Dulces típicos del Municipio y bebida o 4 Snack o dulces y bebida	70.000	80.000	75.000
	1	Profesional relacionado con la temática para realizar Charla Educativa Temas relacionados con la no violencia, reparación efectiva, Derechos Humanos, reconciliación y búsqueda de personas dadas personas dadas por desaparecidas.	350.000	360.000	355.000
	1	Recepción/ Ambientación en lugar según requerimiento, decorado según la temática de la actividad.	500.000	510.000	505.000
F) TALLER DE MEMORIA HISTORICA	**1**	Mesa Principal con mantel blanco centro de mesa (Snacks y agua).	300.000	310.000	305.000
	1	Velas Blancas para actividad conmemorativa.	3.000	4.000	3.500
	1	Reconocimiento a los integrantes de la mesa municipal de victimas (medalla en color dorado con material samac no	90.000	100.000	95.000

		contaminante en forma circular con una medida de 8 cm sostenido con la bandera del municipio de Salamina y en la parte superior el nombre con su respectivo estuche)			
	1	Exposición fotográfica de las personas dadas por desaparecidas (Impresión de la foto en color, cartulina y marcador para escribir mensaje alusiva a la foto)	250.000	260.000	255.000
	1	Alquiler de lugar espacio abierto donde se cuente con espacio suficiente para 50 o más personas.	450.000	460.000	455.000
	1	Cena para actividad de integración navideña población víctima.	40.000	50.000	45.000
	1	Transporte desde el Municipio de Salamina hasta el corregimiento de San Félix, para integrantes de la mesa municipal de víctimas, personas de la logística, coordinadora y enlace Municipal de Victimas	400.000	410.000	405.000
	1	Camisetas tipo Polo color negro estampada con el logo de la mesa municipal de víctimas.	65.000	75.000	70.000
	1	Obsequio para cada uno de los niños víctimas de la población del conflicto armado (según requerimiento del supervisor)	35.000	45.000	40.000
	1	Mariposas monarca como recordatorio a las personas dadas por desaparecidas (en material de papel o tela)	40.000	50.000	45.000
	1	MATERIALES (cartulina, marcadores de colores, cinta, papel seda, vinilos de colores, hojas de colores)	80.000	90.000	85.000
	1	EUCARISTIA	100.000	110.000	105.000

TOTALES	**3.386.000**	**3.579.000**	**3.482.500**

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX COMO UNA MEDIDA DE REPARACION.",** el contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

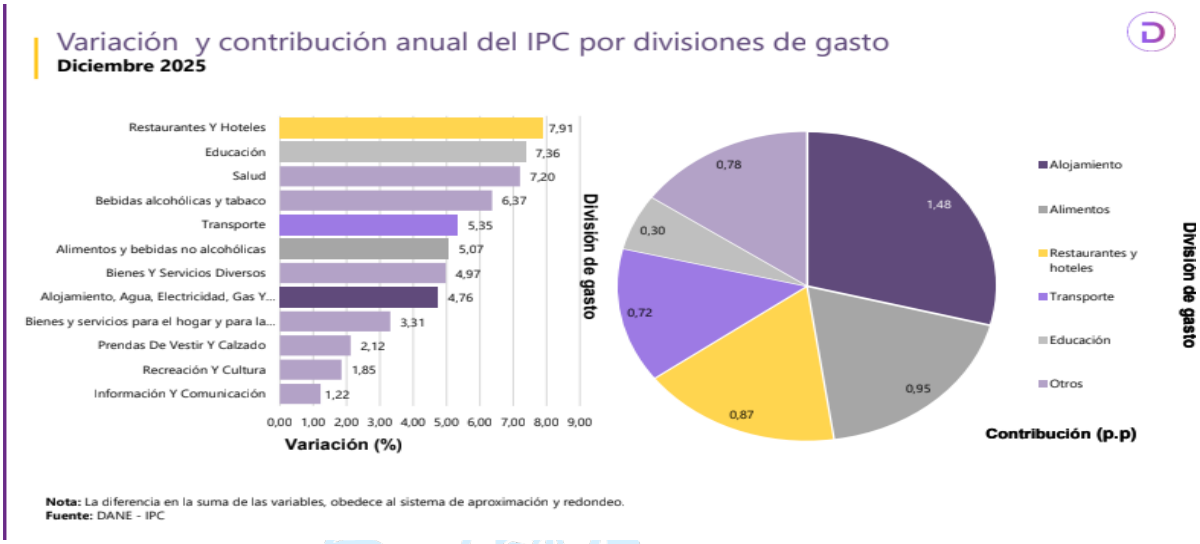
Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



5. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

6. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

7. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas marzo del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretaría General.

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D/Abogada Contratista.